

DECISIÓN N°. 44

Prórroga de la vigencia del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), establecido en el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela (TLC G-3).

La Comisión Administradora del TLC G-3 (la Comisión), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6-20, numeral 3, donde se establece la posibilidad de extender la vigencia del CIRI si durante los últimos tres años se han otorgado dispensas en los términos establecidos en el numeral 2 del Artículo 6-23,

DECIDE:

1. Prorrogar la vigencia del CIRI por un periodo de diez años contados a partir del 1° de enero de 2005, a fin de permitir la utilización de los materiales especificados en el numeral 2 del Anexo al Artículo 6-21 del Tratado, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido y que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial establecido en el Anexo 1 al Artículo 3-04 del TLC-G3;
2. Instruir al CIRI para que, de conformidad con el Artículo 6-20, numeral 2 del Tratado, se acuerde el Reglamento de Operación del CIRI, que permita un mejor funcionamiento de los procedimientos, con el objeto de incrementar los flujos comerciales de esos bienes entre las Partes, a más tardar el 1 de junio del 2005.

México D.F., a 4 de noviembre de 2004

Por los Estados Unidos
Mexicanos

Por la República
de Colombia

Por la República Bolivariana
de Venezuela

Fernando Canales Clariond

Jorge Humberto Botero

Wilmar Castro

México D.F. a., 25 de Noviembre de 2004

Para: RRH/LP

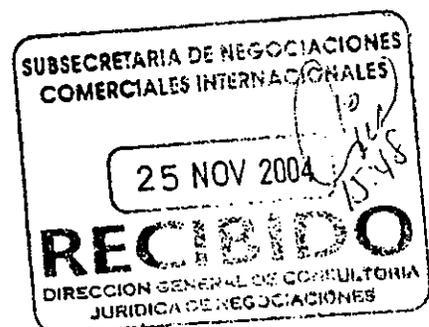
De: JPS/ARB

Asunto: Decisión 44 G-3

Anexo enviamos originales por triplicado de la Decisión 44 de la Comisión Administradora del TLC G-3, para recabar las firmas del C Secretario del ramo.

Agradeceré a Usted hacernos llegar la Decisión firmada para su envío a nuestras contrapartes.

Atentamente



México D.F. a., 25 de Noviembre de 2004

Para: JGS/RZB/GMS

De: JPS/ARB

Asunto: Decisiones G-3

Anexo enviamos originales por triplicado de las decisiones de la Comisión Administradora del TLC G-3, para los efectos que procedan.

Atentamente

Recibí
Gabriela Platas Silva
42-43.



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

DIE- 1111

Bogotá D.C.,

Licenciado
JOSÉ PARRA SANCHEZ
Director general de Análisis y Seguimiento a Tratados Comerciales con
América Latina
Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales
SECRETARIA DE ECONOMÍA
México DF, México

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia
Bogotá D.C. - 2004
Teléfono: 2-2004-06260
Fax: 2-2004-06260
Correo electrónico: comercio@mincomercio.gov.co
Página web: www.mincomercio.gov.co
Destinatario: Secretaría de Economía
Para Recibirse o Adquirirse: Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto: Remisión de las Decisiones NO. 42, 43 y 44 de la Comisión Administradora del TLC-G3
Origen: 22000

Apreciado Lic. Parra:

De manera atenta me permito remitir los 3 originales firmados por el Ministro Botero de Colombia y el Ministro Castro de Venezuela, de las Decisiones No. 42 de la Negociación del Sector Automotor, la Decisión No. 43 de Modificación de Normas de Origen de Plaguicidas y Televisores, y la Decisión No. 44 de la prórroga del CIRI, para los trámites de firma del Secretario de Economía de México

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO CASTRO
Director de Integración Económica

YRP

UNIDAD DE COORDINACION
DE NEGOCIACIONES INTERNACIONALES
496
NOV. 23 2004
DIRECCION GENERAL DE ANALISIS
Y SEGUIMIENTO A TRATADOS
COMERCIALES CON AMERICA LATINA